



PPR-852
4/02020

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CALIBRE ARMA DE REGLAMENTO

El artículo 2.19 inciso (d) de la ley 20-2017, según enmendada, conocida como “**Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico**” autoriza a los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que hayan recibido entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego, a que utilicen el arma de reglamento y adquieran municiones para propósitos de práctica en clubes, armerías u organizaciones de tiro al blanco.

Nombre Completo del MNPPR		Nombre Preferido
Seguro Social	Número de Licencia de Armas	Fecha de Expiración dd-mm-yyyy
Supervisor Inmediato Unidad de Trabajo		Unidad de Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL ARMA DE REGLAMENTO

Tipo	Marca	Modelo	Calibre	Serie

ADVERTENCIA

El arma de reglamento ante descrita es propiedad del Negociado de la Policía de Puerto Rico y únicamente autoriza a adquirir municiones del tipo de calibre señalado en la descripción del arma. Para todos los efectos legales el arma de reglamento es propiedad del Estado, pero todo daño ocasionado con dicha arma fuera del cumplimiento del deber, recaerá en el usuario de la misma. Se notificará al encargado de la Propiedad de Armas de Reglamento, para que tome conocimiento de que usted ha adquirido la autorización para la compra de municiones de este calibre, en cumplimiento con la Ley 20-2017 supra.

PARA USO OFICIAL

Autorizado No Autorizado

Firma del Comisionado o su Representante Autorizado	Fecha dd-mm-yyyy
Firma del Encargado de la Propiedad de Armas de Reglamento	Fecha dd-mm-yyyy

DOCUMENTOS

El MNPPR deberá presentar un **clear** de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional y la Oficina de Asuntos Legales. Además, presentará copia de la certificación de adiestramiento anual tanto teórico como practico.